

310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **# 0642** 03 SEP 2024
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1247 del 21 de diciembre de 2021**, se autorizó a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, identificada con **NIT No. 900205407-1**, a través de la señora **ARLEYDIS MONTALVO MENDOZA**, ingeniera sanitaria y ambiental del Aeropuerto las Brujas del Municipio de Corozal (Sucre), para que realizara el aprovechamiento forestal de **TRECE (13)** árboles, plantados en el lote del Aeropuerto Las Brujas en el Municipio de Corozal Sucre, siendo notificado de conformidad con la ley 28 de diciembre de 2021, tal como consta al respaldo del folio 36 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía plantar **CUARENTA (40)** árboles por cada árbol aprovechado, para un total de **QUINIENTOS VEINTE (520)** NUEVOS ÁRBOLES, de los cuales por lo menos el 50% con especies frutales nativas de la región, los cuales debían ser plantados en la zona urbana de la ciudad de Corozal, en lo posible muy cerca del área de influencia del proyecto, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, y el otro 50% de los árboles en especies maderables, distribuidos entre las especies de nombre común **CARRETO** y **TRÉBOL**, para lo cual se debía realizar el respectivo ahoyado donde serían plantados los nuevos árboles, con aporte de abundante materia orgánica e hidro retenedor; en cuanto al tamaño de las plántulas estas debían oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura, contando con buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto. Dicha actividad se debía realizar en un tiempo no superior a **TRES (03)** meses a partir del aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de lluvias, brindándoles los cuidados correspondientes para su desarrollo idóneo como el abonado frecuente, y jardinería **CUATRO (04)** veces al año, durante **CINCO (05)** años.

Que, a través de **Radicado Interno No. 4846 de 14 de julio de 2022**, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, identificada con **NIT No. 900205407-1**, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 42.876.450**, interpuso recurso de reposición contra la **Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021**, específicamente en cuanto a la medida de compensación en una proporción de 1:40, establecida en el ARTÍCULO TERCERO Y QUINTO; alegando que en el manual de compensaciones se establece una máxima de relación de 1:10, por lo que la AIRPLAN lo consideró una medida de compensación desproporcionada.

Página 1 de 8

310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0642

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

03 SEP 2024

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo de la **Resolución No. 1247 del 21 de diciembre de 2021**, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma, y para pronunciarse sobre el recurso propuesto.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Informe de Visita el 22 de mayo de 2022**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0250 del 24 de junio de 2022**, en el cual se consignó lo siguiente:

“PRIMERO: La OPERADORA DE AEROPUERTOS AIRPLAN, en las coordenadas X: 867067 Y: 1523222, hizo el aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución N° 1247 de 27 de diciembre en su artículo primero.

SEGUNDO: Analizado las razones expuestas en la solicitud presentada por La OPERADORA DE AEROPUERTOS AIRPLAN, identificado con NIT # 900205407-1 mediante el oficio de radicado interno # 09141 de 12 de ENERO de 2022 y evaluado la situación observada en campo durante la visita realizada el día 22 de junio de 2022, se considera viable realizar las siguientes modificaciones al artículo tercero de la Resolución # 1247 de 27 de diciembre de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

“El autorizado como medida de compensación por los trece(13) árboles a aprovechar, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Cinco (5) árboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los trece (13) árboles a intervenir se deberán compensar con la siembra y el mantenimiento de SESENTA Y CINCO (65) nuevos árboles, de los cuales por lo menos el 50% con especies frutales nativas de la región y se deberán establecer en la zona urbana de la ciudad de Corozal, en lo posible muy cercanos al área de influencia del proyecto, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, y el otro 50% de los árboles deberán ser en especies maderables, distribuidos entre las especies de nombre común Carreto y Trébol, para lo cual se deberá realizar el respectivo ahoyado donde se plantaran los nuevos especímenes, con aporte de abundante materia orgánica e hidro retenedor, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura. Las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de lluvias, y los cuidados correspondientes para su desarrollo idóneo como abonado frecuente, y jardinería 4 veces al año, durante cinco años.

TERCERO: Analizado las razones expuestas en la solicitud presentada por La OPERADORA DE AEROPUERTOS AIRPLAN, identificado con NIT # 900205407-1 mediante el oficio de radicado interno # 09141 de 12 de ENERO de 2022 y evaluado la situación observada en campo durante la visita realizada el día 22 de



310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0642

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

03 SEP 2024

Junio de 2022, se considera viable realizar las siguientes modificaciones al artículo QUINTO de la Resolución # 1247 de 27 de diciembre de 2021, el cual quedara de la siguiente manera: El autorizado deberá realizar TRES (3) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/y hongos, además del cerrado perimetral conformado por cinco hilos de alambre a una distancia por lo menos de 1.5 metros de la base del árbol, estacas firme y a una distancia máxima de dos (2) metros una de la otra, con el propósito de evitar que los nuevos especímenes sean dañados por animales que puedan ser pastoreados en el área de establecimiento de la plantación."

Que, acogiéndose a lo consignado en el **Concepto Técnico No. 0250 del 24 de junio de 2022**, mediante la **Resolución No. 0998 de 27 de julio de 2022**, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, mediante el **Radicado Interno No. 4846 de 14 de julio de 2022**, siendo **MODIFICADOS** los artículos TERCERO Y QUINTO de la **Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021**, expedida por CARSUORE, por la cual se otorgó autorización de Aprovechamiento Forestal único a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, identificada con el **NIT No. 900205407-1** a través de su representante legal y/o quien hiciera sus veces, para que realizara el aprovechamiento forestal de **TRECE (13)** árboles plantados en lote del Aeropuerto Las Brujas en el Municipio de Corozal (Sucre), siendo notificado el día 01 de agosto de 2022, tal como consta en el folio 65 del expediente, quedando los artículos de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá realizar una compensación de **SESENTA Y CINCO (65)** nuevos árboles, de los cuales por lo menos el 50% con, especies frutales nativas de la región y se deberán establecer en la zona urbana de la ciudad de Corozal, en lo posible muy cercanos al área de influencia del proyecto, previa concertación con CARSUORE con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, y el otro 50% de los árboles deberán ser en especies maderables, distribuidos entre las especies de nombre común: Carreto y Trébol, para lo cual se deberá realizar el respectivo ahoyado donde se plantaran los nuevos especímenes, con aporte de abundante materia orgánica e hidro retenedor, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1,10 a 1.5 metro de altura. Las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de Lluvias, y los cuidados correspondientes para su desarrollo idóneo como abonado frecuente, y jardinería 4 veces al año, durante cinco años.

Página 3 de 8

310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N^o.

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

0642

03 SEP 2024

ARTÍCULO QUINTO: LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá realizar TRES (3) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano alta sequía fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y/o hongos, además del cerrado perimetral conformado por cinco hilos de alambre a una distancia por lo menos de 1.5 metros de la base del árbol, estacas firme y a distancia máxima de dos (2) metros una de la otra, con el propósito de evitar que los nuevos especímenes sean dañados por animales que puedan ser pastoreados en el área de establecimiento de la plantación.”

Que, a través de **Radicado Interno número 6713 de 16 de septiembre de 2022**, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, identificada con **NIT No. 900205407-1**, a través de su representante legal y/o quien hiciera sus veces, presentó una propuesta de compensación forestal de la **Resolución No. 0998 de 27 de julio de 2022**, para el cumplimiento y cierre del expediente, el suministro de material vegetal de 300 unidades de árboles distribuidas entre maderables y frutales tales como: CARRETO, TRÉBOL, ROBLE, ZAPOTE, NÍSPERO, PERA, GUANÁBANA, TAMARINDO, MAMÓN, entre otros, con una altura entre 0.50 metros a 1 metro; los cuales serían entregados en el vivero Mata de caña de CARSUCRE, con el fin de apoyar proyectos de reforestación que tuviera en marcha la corporación ambiental.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la **Resolución No. 0998 de 27 de julio de 2022**, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la **Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021**, expedida por CARSUCRE y las contenidas en la **Resolución 0998 de 27 de julio de 2022**, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días, y para pronunciarse sobre la propuesta de donación de material vegetal, en sustitución de la siembra de árboles.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Informe de Visita No. 0218**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0529 del 13 de diciembre de 2022**, en el cual se consignó lo siguiente:

“**PRIMERO:** SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN / AEROPUERTO LAS BRUJAS, ejecutó adecuadamente las actividades de APROVECHAMIENTO FORESTAL de TRECE (13) ÁRBOLES JOBO (7 UNIDADES), TOTUMO (1 UNIDAD), CEREZO CRIOLLO (2)

310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0642
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

03 SEP 2024.

UNIDADES), ANÓN (1 UNIDAD) Y CAÑAFISTULA (2 UNIDADES), autorizados mediante Resolución N° 1247 de DICIEMBRE 27 de 2021.

SEGUNDO: En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada a aprovechamiento forestal de las especies autorizadas.

TERCERO: En materia de COMPENSACIÓN, se ordenó inicialmente la siembra de QUINIENTOS VEINTE (520) NUEVOS ÁRBOLES, de acuerdo al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N° 1247 de DICIEMBRE 27 de 2021, y posteriormente mediante Resolución 0998 de 27 de Julio de 2022, se MODIFICA el número de árboles a compensar y se indica que el número de árboles a compensar es de SESENTA Y CINCO.

CUARTO: En radicado interno No. 6713 de 16-09-2022, AIRPLANE presenta a CARSUCRE propuesta de cambio de siembra de SESENTA Y CINCO nuevos árboles por la DONACIÓN de TRESCIENTAS unidades de árboles de diferentes especies (CARRETO, TREBOL, ROBLE, ZAPOTE, NISPERO, PERA, GUANABANA, TAMARINDO, MAMÓN Y/O OTROS) con una altura entre 0.5 y 1 metro de altura.

QUINTO: Se considera viable la DONACIÓN propuesta por parte de la empresa AIRPLAN de entregar TRESCIENTAS unidades de árboles de especies CARRETO, TREBOL, CAOBA Y CEIBA TOLUA, a cambio de la siembra de 65 árboles para compensación, de acuerdo a la Resolución 0998 de 27 de Julio de 2022, expedida por CARSUCRE."

Que, mediante la **Resolución No. 0325 de 02 de mayo de 2023**, se **MODIFICÓ** el artículo PRIMERO de la **Resolución No. 0998 de julio 27 de 2022**, expedida por CARSUCRE, por medio de la cual se accede a modificar el artículo TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 1247 de diciembre 27 de 2021, por la cual se otorgó autorización a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE- AIRPLAN**, identificada con **NIT 900205407-1** a través de su representante legal y/o quien hiciera sus veces, para que realizara el aprovechamiento forestal de **TRECE (13) árboles** plantados en el lote del Aeropuerto Las Brujas en el Municipio de Corozal (Sucre), siendo notificado el 04 de mayo de 2023, tal como consta en el folio 76 del expediente, quedando el artículo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificada con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a manera de compensación por los **TRECE árboles** aprovechados, donara **TRESCIENTAS (300) unidades de árboles de especies (CARRETO, TRÉBOL, ROBLE, ZAPOTE, NÍSPERO, PERA, GUANÁBANA, TAMARINDO, MAMÓN Y OTROS) con una altura entre 0.5 y 1 metro de altura."**

310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0642**

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

03 SEP 2024

Que, a través de **Radicado Interno número 4713 de 13 de junio de 2023**, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, identificada con **NIT No. 900205407-1**, a través de su representante legal y/o quien hiciera sus veces, se pronunció en cuanto a lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO de la **Resolución No. 0325 del 02 de mayo de 2022**, manifestando que realizarían la entrega de los **TRECIENTOS (300)** individuos arbóreos de las diferentes especies referidas en dicha Resolución, como medida compensatoria estipulada en la **Resolución N°0998 del 27 de julio 2022**.

Que, mediante **Radicado Interno No. 5093 de 28 de junio de 2023**, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, identificada con **NIT No. 900205407-1**, a través de su representante legal y/o quien hiciera sus veces, solicitó el cierre del **expediente No. 261 de 08 de noviembre de 2021**, por cumplimiento del artículo tercero de la **Resolución No. 0325 del 02 de mayo de 2023**.

Que, a través de **Auto No. 0307 de 18 de abril de 2024**, se dispuso **REMITIR** el **expediente No. 261 de 08 de noviembre de 2021**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que correspondiera de acuerdo al eje temático para que evaluaran y conceptuaran sobre el documento con **Radicado Interno N° 5093 de 28 de junio de 2023**, referente a la solicitud de cierre del expediente considerando el acta de entrega de material vegetal de **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** unidades arbóreas de especies frutales y maderables aportada, como cumplimiento a la medida compensatoria impuesta por esta corporación, presentado por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN**, a través de su representante legal y/o quien hiciera sus veces, por lo que se concedió el término de **VEINTE (20)** días.

Que, a folio 96 del **expediente No. 261 de 08 de noviembre de 2021**, reposa el acta de entrega de material vegetal por parte de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN**, al vivero matecaña perteneciente a esta corporación.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el **Auto No. 0307 de 18 de abril de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0142 del 13 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

“PRIMERO: LA **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE- AIRPLAN**, identificado con **NIT N° 900.205.407-1**, a través de la señora **ARLEYDIS MONTALVO MENDOZA**, realizó la entrega de **Trescientos cincuenta (350)** especies de árboles maderables y frutales nativos de la región como medida



310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0642
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

03 SEP 2024

compensatoria como lo indica el Auto No. 0397 de 18 de abril de 2024 expedido por CARSUORE.

SEGUNDO: El material vegetal entregado por parte de LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE- AIRPLAN y recibido por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, fueron dispuestos en el Vivero Mata de Caña de propiedad de CARSUORE, localizado en la vereda Mata de Caña, jurisdicción del Municipio de Sampués, en donde se les brindó el cuidado y mantenimiento pertinente, luego fueron transportados a los predios identificados o seleccionados por Carsuore y posteriormente sembrados en el sitio definitivo.

TERCERO: Se sugiere realizar el cierre del expediente N° 261 de 08 noviembre de 2021, solicitado por la empresa SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN mediante radicado No. 5093 de 28 de junio de 2023, cumpliéndose a cabalidad con lo acordado con CARSUORE."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0142 del 13 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE- AIRPLAN**, identificado con **NIT N° 900.205.407-1**, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en el Aeropuerto Internacional José María Córdova, primer piso, local O126, Municipio de Rionegro (Antioquia), con correo electrónico: secretariag@airplan.aero, de

Página 7 de 8



310.28
Expediente No. 261 del 08 de noviembre de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0642
() # 03 SEP 2024
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

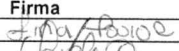
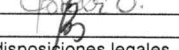
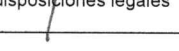
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.